



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE NUESTRO
SEÑOR MIL E CINCO CIENTOS
Y SIETE.

En la Villa de Terequín a treinta de Marzo
de mil seiscientos sesenta y siete, los señores
refo Juroz y Regim de ella de aquifirma
van Juroz con los diputados, y perso
nero en la sala capitulada, tratada
las cosas de pertenecen al servicio de
ambos Mage y bien, Comun desta Rep. de
Cuerpo de losiguiente

En consecuencia del decreto anteceden
te con fecha veinte de febrero, addo. Vazon
el comisario que han chics de el Recono
zim. de consue diestencia anproañados
los maestros alampes Martin de lafuen
te y Juan fernz, de los Tesoreros y com
posiz. que se rezentan hazer en estas
casas capitulares, Carzels, Canize
nias y pretilos del extremo de la plaza
de lo qual, antasado el costo de nuebe sien
tos de oro de materiales, y peones y maes
tros; y may antasado de trescientos y zenta
nos, maestros canpintores y zerra
eros, trescientos y tres y tres Ventanas de
dhas Casas capitulares, y tres mil y tres
cientos de oro en balcon de Vano alafa
chada de ellas a fin de este se aya de manen
te y causa de que nose inutilize como el
de maderada y antes abia y sepulcro, y
Indio Antexam. de todo compone la
cantidad de quatro mil quinientos
y treinta y dos. y se podran gastarse
en dhas construy y componer en el

